



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sucre, Santander, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
ADQUISITIVA Y EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
Demandante: JOHNATAN JULIA BURGOS ARDILA
Apoderado: Dra. ADELINA RIOS LOZANO
Demandado: YOHANA CLEMENCIA ARIZA ROMERO y otros
Radicado N°. 687734089001-2023-00008

Inadmítase la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane por adolecer del siguiente defecto (art. 90 del C.G.P.)

Al tenor de lo señalado en el canon 212 del C.G.P. acerca de la petición y limitación de pruebas testimoniales, deberá indicarse sobre qué hecho concreto depondrán los testigos solicitados con la demanda.

Téngase y reconózcase a la profesional del derecho ADELINA RIOS LOZANO para actuar en representación de demandante JOHNATAN JULIAN BURGOS ARDILA, en los términos y facultades concedidas en el poder anexos a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Adriana Castillo C.
ADRIANA DEL PILAR CASTILLO CADENA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sucre – Santander

En estado N°.0014 se notifica a las partes el auto que antecede

(Art. 295 del C.G.P.)

Se fija a las 08.00 a.m., en Sucre, Santander hoy 8 de marzo

De 2023